

CARTA CIRCULAR No. 27 de 2009

Para: Miembros y afiliados Autorregulados

Fecha: 20 de octubre de 2009

Asunto: Parámetros para utilizar el logo de AMV con la expresión “Certificado”

Apreciados doctores:

Las normas del mercado de valores consagran que los profesionales que deben inscribirse en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores deben contar con una certificación mediante la cual se acredite su capacidad técnica y profesional. A través del ejercicio de la función de certificación AMV ha buscado profesionalizar la actividad de intermediación, proteger el interés de los inversionistas, prevenir el riesgo que conlleva el manejo de recursos de terceros, lograr una actualización permanente de los profesionales del mercado y evitar asimetrías en materia de estándares profesionales.

Teniendo en cuenta que es de interés de los inversionistas conocer si los profesionales que llevan a cabo una determinada actividad de intermediación se encuentran certificados, y que también le interesa a las entidades autorreguladas informar al público en general si sus personas naturales vinculadas cuentan con una certificación vigente, AMV considera importante brindar a las entidades herramientas que les permitan atender estos intereses. De igual forma, teniendo en cuenta que las certificaciones a los profesionales del mercado de valores tienen una vigencia determinada y que las mismas pueden ser revocadas, canceladas o suspendidas, se considera importante recordar al público que el listado completo de los profesionales certificados puede ser consultado a través de la página web de AMV (www.amvcolombia.org.co).

Por lo anterior y bajo la consideración de que los miembros y afiliados son responsables por la información que suministren al público en general sobre el estado de la certificación de sus personas naturales vinculadas, AMV autoriza a dichas entidades para que incluyan el siguiente formato (en adelante el “Formato”) en los documentos de identificación de sus funcionarios, cuando los mismos tengan una certificación vigente otorgada por AMV:



Quienes deseen utilizar este Formato deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. El uso del Formato podrá incluirse únicamente en documentación de carácter institucional aprobada y expedida por los miembros o afiliados de AMV a sus personas naturales vinculadas, cuando las mismas tengan una certificación vigente otorgada por este organismo autorregulador, en cualquiera de las modalidades establecidas en los Reglamentos de AMV. El Formato deberá cumplir con los parámetros establecidos en esta Carta Circular y en consecuencia no podrá variarse.
2. El Formato se podrá usar por la entidad que así lo solicite mediante comunicación escrita dirigida a AMV, quien se lo suministrará en medio magnético para los fines indicados, junto con el Manual de Utilización Gráfica de la Expresión “Certificado”, en el cual se señala la escala, tipo de letra y demás características gráficas requeridas.
3. Dicho Formato debe utilizarse de tal manera que no genere confusión en el público sobre la entidad que presta y ofrece los servicios correspondientes, por lo que el mismo debe estar en segundo plano respecto de la identificación de la entidad autorregulada que expide el respectivo documento.
4. Si el Formato se va a publicar en color, deberá utilizarse el color oficial utilizado por AMV, cuya composición se informará en el momento de suministrar el Formato en medio digital, a través del Manual de Utilización Gráfica de la Expresión “Certificado”.
5. El Formato deberá especificar cuál es la modalidad o modalidades en la que el respectivo profesional se encuentra certificado. Para el efecto, podrá indicarse el nombre completo de la respectiva modalidad o su abreviatura equivalente, de acuerdo con las siguientes convenciones:

Modalidad	Abreviatura
OPERADORES	
Valores	
Operador Negociación Renta Fija	ORF
Operador Negociación Renta Variable	ORV
Operador Negociación Carteras Colectivas	OCC
Operador Negociación Fondos de Pensiones	OFP
Operador Negociación Derivados con Subyacente Financiero	ODS
BNA	
Operador BNA Productos Físicos	OBNAFIS
Operador BNA Productos Financieros	OBNAFIN
ASESORES	
Asesor Comercial en Renta Fija	ARF
Asesor Comercial en Renta Variable	ARV
Asesor Comercial en Carteras Colectivas	ACC
Asesor Comercial en Fondos de Pensiones	AFP
Asesor Comercial en Derivados con Subyacente Financiero	ADS
DIRECTIVOS	
Directivo General	DGE
Directivo de Carteras Colectivas	DCC
Directivo de Fondos de Pensiones	DFP
Directivo Básico BNA	DBNA
DIGITADORES	
Certificado - Digitador General	CDG

Ejemplo de Formato con el nombre completo de la modalidad de certificación:



Ejemplo de Formato con la abreviatura correspondiente a la modalidad de certificación:



6. Dado que las certificaciones tienen una vigencia determinada y que las mismas pueden ser revocadas, canceladas o suspendidas, se deberá incluir la mención indicada en la parte inferior del Formato, con el fin de que los terceros recuerden que podrán consultar a través de la página web de AMV la vigencia de la certificación.
7. Los miembros o afiliados de AMV que hagan uso del Formato no deberán autorizar que sus personas naturales vinculadas empleen un documento indicando que se encuentran certificados en una determinada modalidad sin estarlo, o cuando la certificación del profesional en dicha modalidad se venza, o cuando la misma sea revocada, cancelada o suspendida por cualquier motivo. En este caso el miembro o afiliado deberá solicitar a la persona natural vinculada la devolución de toda aquella documentación institucional que contenga el Formato (tales como carnés institucionales, tarjetas de presentación no utilizadas, etc.) y eliminarlo de otros documentos institucionales utilizados por la persona respectiva (por ejemplo: correos electrónicos, presentaciones, etc.).
8. Los profesionales deberán abstenerse de emplear el Formato en cualquier documento cuando por cualquier motivo su certificación deje de estar vigente. Así mismo, deben actualizar en el Formato la información sobre las modalidades de certificación que mantengan vigentes.

Esta carta circular se expide en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 12 literal t, del Reglamento de AMV.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO SANDOVAL
Presidente